

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00391.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (parte introductoria) sírvase indicar la calidad en que actúa la Abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, como quiera que el poder especial otorgado por la sociedad demandante fue conferido a favor de la sociedad AFIANZADORA NACIONAL S. A., compañía que a la vez está otorgando poder especial a la profesional del derecho que suscribe la demanda, conforme se desprende de las documentales aportadas.-

2. Sírvase corregir el numeral tercero del acápite de Hechos, en lo atinente al término de duración del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, acorde a la literalidad del documento aportado con la demanda.-

3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de relacionar los incrementos que ha tenido el valor del canon de arrendamiento inicialmente pactado en el documento base de la acción, hasta llegar al valor de la renta actual por concepto de arrendamiento (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).-

4. Se adecuen las pretensiones relacionadas con el cobro del Impuesto al Valor Agregado – IVA, a efectos de que dicho tributo sea incluido en el rubro de “cánones de arrendamiento” adeudados por el extremo demandado, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 4º del Código General del Proceso.-

Lo anterior, por cuanto en Colombia dicho impuesto se encuentra incluido en el precio, y luego se deduce o debita en la Institución Tributaria denominada como “Cascada Tributaria”.-

5. Sírvase dar estricto cumplimiento al artículo 1601 del Código Civil, en lo atinente al valor de la Cláusula Penal que se pretende ejecutar en el presente asunto.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **085**, hoy **23 de mayo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60be6c2c0049f50b22621ee3ff74e6412eb76e7c7d0c6b76fcc50bbf5b771ad0**

Documento generado en 20/05/2022 11:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>